SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

rraga, D. Nicolas Ruiz de Moya, D. Gonzalo de Muñoz, D. Bernabe Galan

Soldados

En este Ayuntamiento se confirió sobre la nominacion que debe hacerse para auxiliar de los soldados [illegible] en lugar de los escluydos por el Sargento mayor del Regimiento que ha mandado formar en este Reyno, y teniendo presente que algunos de los que se incluyeron en los padrones y en el año proximo pasado se hizo y aun por estar ausentes o por no tener para entonces cumplida la hedad, pueden estar [illegible] permitido. Y aquellos se estuviesen residiendo a sus casas. Y deseando esta ciudad proceder con toda justificacion. Y hacer el [illegible] de la hedad, se ha acordado que los Cavalleros Comisarios que fueron nombrados para la asistencia de dichos nombramientos teniendolos presentes de nuevo se haga [illegible] en ellos qual se ha de hacer segun conforme a las Reales ordenes. Y al mismo tiempo se [illegible] de los mozos menores faltas haya para cumplir como por S. M. se manda. Y para el tiempo que fuere de la dicha Ciudad [illegible] de la dicha cantidad y formen a esta Ciudad el despacho de estas accidentadas con los Señores Antonio Galan Cerron y Diego Muñoz sobre comision que fueron de la Parrochialidad